

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de 27 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Posada, y 5 vacantes en el concejo de Llanes.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Posada, Llanes, así como los expediente de adjudicación de las viviendas de titularidad del Principado de Asturias, en el concejo de Llanes, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en el ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas,

R E S U E L V E

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación del grupo de 27 viviendas declaradas protegidas por la comunidad autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Posada, Llanes, al amparo del expediente A-06/04, y de 5 viviendas vacantes existentes en el concejo, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Llanes, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.^a Modelo de solicitud: Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Llanes en el plazo de su presentación.

3.^a Solicitantes: Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser titulares de vivienda en propiedad, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

4.^a Régimen de adjudicación: Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en su cédula de calificación y, respecto a las vacantes, en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 20 de mayo de 2009, en régimen de arrendamiento.

5.^a Características de las viviendas:

Expediente A-06/04 (27 viviendas). Posada, Llanes:

Tipo	Sup. útil (m²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
1	68,22	83.254,32	277,51
2	51,32	62.629,90	208,77
3	43,72	53.355,01	177,85
4	42,80	52.232,26	174,11
5 y 8	59,53	72.649,22	242,16
6	58,78	71.733,94	239,11
7	61,57	75.138,80	250,46

Expediente A-90/050 (1 vivienda vacante). Posada, Llanes:

Número de identificación	Sup. útil (m²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
9	43,37	54.657,05	182,19

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

Expediente A-94/280 (1 vivienda vacante). Llanes:

Número de identificación	Sup. útil (m²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
8	75,32	92.267,00	307,56

Expediente A-88/050 (1 vivienda vacante). Llanes:

Número de identificación	Sup. útil (m²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
10	69,38	86.019,50	286,73

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

Expediente A-97/070 (1 vivienda vacante). Llanes:

Número de identificación	Sup. útil (m²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
2	84,99	104.112,75	347,04

Expediente A-04/07 (1 vivienda vacante). Llanes

Número de identificación	Sup. útil (m²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
8	51,52	63.112,00	210,37

6.ª Renta: Según lo dispuesto en la Cédula de Calificación Provisional o, en su caso, por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/2003, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar adjudicataria, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al Decreto 30/2003, de 30 de abril.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 5 de febrero de 2007 (BOPA de 15-3-07), que aunque por error figura en la misma “año 2006”, en realidad pondera el IPREM correspondiente al año 2007 y recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a las personas interesadas, así como las listas de unidades familiares adjudicatarias, en reserva y de excluidas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llanes, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de mayo de 2009.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—14.483.